

En Madrid a 10 de febrero de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSEFA DIAZ COMAS, mayor de edad, con D.N.I. número 31187228-X, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN SKAL INTERNATIONAL ESPAÑA** con C.I.F G-28804615, y domicilio en C/ JUNQUERAS, 16 8º. A, 08003 BARCELONA.

En lo sucesivo a esta parte se la denominará indistintamente SKAL o la "**ASOCIACIÓN**".

y

DE OTRA PARTE, D. Joaquín Muñoz Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I. número 52672015Z, en nombre y representación de la Sociedad mercantil **SGS ICS IBERICA, S.A.** con C.I.F A-80773534 y domicilio en C/ Trespaderne 29, 28042 de Madrid.

En lo sucesivo a esta parte se la denominará **SGS**.

Ambas partes, siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones, con el carácter con que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN**; y a tal efecto:

EXPONEN

I.- Que SKAL es la **ASOCIACIÓN** que representa los intereses de Asociación Internacional de Profesionales del Turismo (en lo sucesivo en el presente documento los "**ASOCIADOS**") ante las Administraciones Públicas y la Sociedad en general, y cuya misión fundamental consiste en promover la competitividad de sus **ASOCIADOS** aprovechando las sinergias derivadas de las actuaciones conjuntas de los mismos.

II.- Que **SGS** es una sociedad mercantil que entre otras actividades se dedica a prestar servicios de inspección, verificación, ensayos y certificación y que está interesada en realizar para los **ASOCIADOS** de la **ASOCIACIÓN** y dentro del ámbito territorial que a ésta le es propio, esto es, en territorio nacional de España.

III.- Que siendo concordantes las voluntades de las partes, es por lo que las mismas, formalizan el presente **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN** de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. -

El objeto del presente acuerdo marco de colaboración (en adelante, el "**Acuerdo**") consiste en la dedicación, apoyo y colaboración recíproca de las partes y mediante la cual la **ASOCIACIÓN** pondrá en contacto con **SGS** a aquellos de sus **ASOCIADOS** que pudieran estar interesados en los servicios que **SGS** está interesada en prestar al amparo del presente Acuerdo y que han sido brevemente descritos en el EXPONEN II del presente documento.

En el ámbito de colaboración en que se basa el presente Acuerdo,

- la **ASOCIACIÓN** difundirá, por medio de comunicaciones informativas y publicaciones entre sus **ASOCIADOS**, las actividades de **SGS**.
- la **ASOCIACIÓN** pondrá en contacto con **SGS** a aquellos de sus **ASOCIADOS** interesados en contar con los servicios prestados por **SGS** descritos en el EXPONEN II anterior.
- **SGS** ofertará directamente sus servicios y tarifas a los **ASOCIADOS** presentados por la **ASOCIACIÓN**, por lo que la decisión última sobre la prestación o no de los servicios ofrecidos por **SGS** a los potenciales clientes contactados a través de la **ASOCIACIÓN** será tomada única y exclusivamente por **SGS**.
- **SGS** colaborará con SKAL España en la impartición de charlas o jornadas informativas y distribución de contenidos de interés para los asociados (por ejemplo: artículos, estudios, informes de tendencias...) previo acuerdo escrito de las partes en los contenidos.
- **SGS** se compromete a entregar modelo del logotipo y nombre corporativo a la **ASOCIACIÓN**; si por razones de tipo técnico, estas indicaciones no pudieran respetarse en su literalidad, deberá consultarse con **SGS** para intentar entre ambas encontrar una solución que respete las normas de diseño corporativo que como publicidad va a insertar en los envíos que se efectúen por parte de la **ASOCIACIÓN** con la conformidad y aceptación por parte de **SGS**.

SGS no concede ni otorga en modo alguno a la **ASOCIACIÓN** ningún mandato y/o representación, tácito ni expreso para comprometerse frente a terceros o firmar documentos en nombre de **SGS**, debiendo abstenerse por tanto la **ASOCIACIÓN** de realizar cualesquiera acciones u omisiones que pudieran hacer creer a terceros que existen tales representaciones o mandatos.

SEGUNDA. - Carácter y ley aplicable. -

La relación entre la **ASOCIACIÓN** y **SGS** tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre **SGS** y el personal de la **ASOCIACIÓN** que eventualmente se pudiera encontrar desplazado en el domicilio, instalaciones de **SGS** y/o en los emplazamientos en donde se ejecuten los Servicios.

El presente Acuerdo se rige por las leyes españolas. Asimismo, estará sujeto al siguiente orden descendente de prelación:

- 1.- Lo establecido en el Acuerdo (mayor prelación).
- 2.- Los procedimientos y políticas internas de **SGS** que se anexan.
- 3.- Supletoriamente por lo establecido en el Derecho Común español.

En virtud de lo previsto en este Acuerdo, no se crea entre las partes relación jurídica alguna de sociedad, agencia o comisión.

TERCERA. - Personal. -

Las partes declaran y garantiza de su respectivo personal, que está dado de alta en la Seguridad Social, y lo estará a lo largo de todo el período de prestación de servicios y colaboración, encontrándose al corriente de pago en las correspondientes cuotas, por lo que

cada una de ellas exime a la otra de toda responsabilidad que pudiera derivarse en esta materia relativa al respectivo personal de cada una de ellas.

CUARTA. - Duración. -

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su encabezamiento y su duración será de 1 año desde la misma, esto es hasta el día 31 de diciembre de 2020; prorrogándose automáticamente y por períodos anuales, salvo comunicación en contrario expresa de alguna de las partes, que deberá comunicar a la otra su intención de no renovar el mismo con un preaviso de 30 días a la finalización del mismo o de cualesquiera de sus prórrogas caso de que éstas llegaran a producirse.

No obstante lo anterior y en consideración al carácter de colaboración del presente Acuerdo, es deseo expreso de las partes contratantes que cualquiera de ellas pueda dejarlo sin efecto alguno anticipadamente en cualquier momento de la vigencia del mismo, incluyendo cualesquiera de las prórrogas previstas en el apartado anterior, quedando obligada la parte interesada en la denuncia unilateral anticipada del presente Acuerdo en comunicar su intención a la otra parte, con un preaviso de dos meses a la fecha efectiva de finalización del mismo, sin que ello dé derecho a indemnización o compensación económica alguna, por así haberlo convenido las partes en uso del principio de autonomía de la voluntad de las mismas.

QUINTA. - No exclusividad. -

SGS podrá celebrar tanto con personas físicas como jurídicas distintas de la **ASOCIACIÓN**, cualesquiera otros acuerdos de prestación de servicios, colaboración y/o análogos a los citados, con idéntico y/o análogo objeto al celebrado en esta fecha entre las partes, sin que ninguna de ellas pueda reclamar cantidad alguna a la otra por el concepto que fuere, todo ello por así haberlo convenido contractualmente las mismas.

SEXTA. - Cumplimiento de la normativa vigente, en especial, en materia de medio ambiente. -

La **ASOCIACIÓN** cumplirá con todas las disposiciones legales relativas a medio ambiente, seguridad y prevención de riesgos laborales en los procesos de elaboración, embalaje, entrega, envío, etc., que sean de aplicación tanto en el país de destino de los bienes y servicios como en cualquier otro de tránsito y origen de las mercancías.

La **ASOCIACIÓN** comunicará a **SGS** cualquier circunstancia adversa que pueda afectar negativamente al cumplimiento de la regulación antes referida.

La **ASOCIACIÓN** adoptará con la mayor urgencia posible las medidas correctivas necesarias o solicitadas por **SGS** para el cumplimiento de la normativa interna de **SGS** relativa a medio ambiente, seguridad y prevención de riesgos laborales.

La **ASOCIACIÓN** declara conocer los Procedimientos y Política en materia de medio ambiente de **SGS**, (que se encuentran publicadas en la página web del Grupo **SGS** <http://www.sgs.es/es-ES/Environment.aspx>) obligándose a realizar su trabajo velando por el cumplimiento de cada una de sus directrices. Todo su personal deberá conocer los requisitos establecidos en materia de medio ambiente, sin que pueda alegar ignorancia o desconocimiento de los mismos.

Las personas, físicas o jurídicas, que trabajen en las instalaciones de **SGS**, así como aquéllas que realicen actividades por cuenta de **SGS** en instalaciones de terceros, deberán cumplir los siguientes requisitos en materia de medio ambiente:

- Conocer y aceptar los procedimientos aplicables y realizar su trabajo velando por el cumplimiento de cada una de sus directrices. Todo el personal deberá conocer los requisitos establecidos en materia de medio ambiente sin que en ningún caso pueda alegar ignorancia o desconocimiento de los mismos.
- Observar un estricto cumplimiento de la normativa aplicable que en cada momento se establezca en los distintos ámbitos (europeo, estatal, autonómico y local), que deberá conocer previamente a su relación contractual con **SGS** o a la fecha de su entrada en vigor, en todo aquello que le pudiera afectar.
- Disponer de las licencias, permisos o autorizaciones que pudieran requerirse para la realización de su trabajo o para el uso de sus equipos, maquinaria o vehículos.
- Observar las normas básicas de orden y limpieza en la zona de trabajo, debiendo éstas quedar en las mismas condiciones previas al inicio del mismo.
- Contar con los medios necesarios para el adecuado almacenamiento y gestión de los residuos que pudieran generar en su actividad, con estricto cumplimiento de lo establecido en la legislación aplicable. Esto incluye residuos peligrosos e inertes, así como los asimilables a urbanos si se generara una cantidad apreciable. Queda prohibido el abandono de residuos o el vertido en lugares no habilitados para hacerlo.
- Asegurar la adecuada identificación y almacenamiento de todos los productos y sustancias peligrosas que emplee, disponiendo y dando información sobre las mismas a requerimiento de **SGS**. Dichos productos se almacenarán conforme a lo establecido por la legislación correspondiente y dispondrán de los medios de contención necesarios para prevenir la contaminación, incluyendo cubetos o material absorbente.
- Minimizar en todo momento las molestias sobre su entorno, tales como: generación de ruido, emisión de polvo, olores, etc., para lo cual aportará los medios necesarios para ello.
- En el caso de subcontratación de obras o servicios, tanto el subcontratista como sus subsiguientes subcontratistas, deberán asumir las obligaciones y pautas de actuación aquí establecidas.
- Comunicar de forma inmediata a **SGS** cualquier situación que pudiera tener incidencia en materia de medio ambiente a fin de tomar las medidas adecuadas.
- En ningún caso, la ejecución correcta por parte del contratista y de los subcontratistas si los hubiere, de las obligaciones anteriormente indicadas, podrá suponer para **SGS** un coste no previsto específicamente, ni podrá incrementar ninguno de los precios aceptados.

SÉPTIMA. - Cesión. -

Ninguna de las partes podrá ceder a terceros los derechos (incluido el derecho de cobro) y obligaciones derivados de este Acuerdo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. A los efectos del presente Acuerdo, no se considerará cesión y, por tanto, no se precisará la obtención del consentimiento previo anteriormente indicado, la cesión total o

parcial de los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo por parte de **SGS** a favor de cualquier otra sociedad perteneciente al Grupo **SGS España**.

OCTAVA. - Publicidad. -

Cualquier comunicación pública o directa a terceros que se realice sobre los términos, documentos o informaciones nacidas del presente Acuerdo, deberá ser pactada de común acuerdo entre las partes, debiendo constar dicho acuerdo en documento escrito con el visto bueno de ambas.

En el supuesto de que cualquiera de las partes decidiera desarrollar acciones publicitarias en cualquier medio, tendentes a difundir cualquier información relacionada directa o indirectamente con este Acuerdo, la parte interesada en dicha acción publicitaria, se obliga a consensuar con la otra parte todos y cada uno de los aspectos publicitarios y/o información en general relacionada directa o indirectamente con esta otra parte, sin que pueda en modo alguno la parte interesada en la acción publicitaria desarrollar la misma sin haber recabado de la otra parte su consentimiento expreso a todos sus términos.

NOVENA. - Fuerza mayor. -

Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones derivadas de este Acuerdo en supuestos de fuerza mayor o debido a causas fuera de su control. Por fuerza mayor se entenderá cualquier suceso o circunstancia tal que no hubiera podido preverse por las partes, o que, aún prevista, fuera inevitable e influya directamente en el cumplimiento del Acuerdo, de forma que no pueda suplirse con otras medidas el retraso, o que de cualquier modo impida el cumplimiento de las obligaciones recíprocamente establecidas.

DÉCIMA. - Validez. -

Si cualquier disposición de este Acuerdo se tuviera por no válida, nula, ilegal o de imposible cumplimiento, la validez, legalidad y cumplimiento de las restantes disposiciones no se verán afectadas ni perjudicadas por ello.

DECIMOPRIMERA. - Irrenunciabilidad. -

Si en algún momento alguna de las partes dejara de ejercitar total o parcialmente cualquier derecho previsto a su favor o recurso que le asista en el presente Acuerdo, incluyendo, pero sin limitación, el que prevé su resolución, esto no podrá interpretarse como una renuncia del derecho en cuestión, ni del derecho de esa parte a ejercer posteriormente ese derecho o cualquier otra facultad.

Asimismo, no podrá interpretarse como renuncia a los derechos o recursos que puedan asistir a cualquiera de las partes, el hecho de que una u otra no insistiera en el cumplimiento estricto de cualesquiera cláusulas del Acuerdo.

DECIMOSEGUNDA. - Naturaleza contractual de los Anexos. -

Los anexos citados o relacionados en el presente Acuerdo forman parte integrante del mismo y tienen la condición de contrato entre las partes.

DECIMOTERCERA. - Títulos y encabezamientos. -

Los títulos y encabezamientos de las cláusulas de este Acuerdo tienen por único objeto facilitar el orden y la lectura del mismo y, por lo tanto, no restringen, limitan, amplían, modifican o condicionan los pactos contenidos en cada una de las cláusulas mencionadas.

DECIMOCUARTA. - Totalidad y Enmiendas. -

La totalidad de los acuerdos entre las partes está constituida por este Acuerdo y sus anexos y sustituye e incorpora todas las discusiones previas y acuerdos entre las partes en relación con el tema objeto del mismo. Este Acuerdo podrá ser modificado, únicamente, mediante una enmienda escrita y debidamente firmada por representantes legales con capacidad para concertar acuerdos en representación de **SKAL** y de **SGS**.

Ambas partes aceptan expresamente el contenido de las cláusulas del Acuerdo que manifiestan haber leído y comprendido en su totalidad.

Del mismo modo, ambas partes manifiestan que las cláusulas contenidas en el Acuerdo son las habituales que conciertan en la contratación de este tipo de servicios con terceros, manifestando ambas partes que, en el supuesto de tener la consideración de condiciones generales de la contratación, conocen perfectamente su alcance, aceptándolas expresamente por resultar ajustadas a derecho.

DECIMOQUINTA. - Causas de resolución. -

Serán causas de resolución del presente Acuerdo:

- 1.- El incumplimiento total o parcial de todas o algunas de las obligaciones que constituyen el contenido de las cláusulas del presente Acuerdo, todo ello sin perjuicio de las acciones que en defensa de sus intereses pueda interponer la parte cumplidora, que quedarán plenamente subsistentes.
- 2.- El mutuo acuerdo entre las partes en los términos que pudieran convenir.

DECIMOSEXTA. - Protección de datos. -

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (GDPR), SGS y la **ASOCIACIÓN** (en adelante, las "Partes") pueden tener acceso, tratar y/o recibir datos personales de la otra Parte, como Responsables del Tratamiento, para sus propios fines contractuales y comerciales, sin que ello implique un tratamiento de datos en nombre y bajo las instrucciones de la otra Parte. Cada Parte (i) tratará dichos datos personales de conformidad con la citada Ley Orgánica 3/2018, el Reglamento (UE) 2016/679 y cualquier otra normativa aplicable; y (ii) pondrá a disposición de la otra Parte y de todas las personas cuyos datos personales se traten como consecuencia del presente Acuerdo, su aviso de privacidad. Se adjunta como anexo al presente Contrato, el Aviso de Privacidad de SGS.

Así mismo, en el caso de que, como consecuencia del presente Acuerdo, la **ASOCIACIÓN** deba tratar datos personales por encargo de SGS o del cliente de éste, el tratamiento se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones que se establezcan en el Acuerdo de Tratamiento de Datos que las Partes suscriban a tal efecto.

DECIMOSÉPTIMA. - Controversias. -

Las partes se comprometen, dadas las buenas relaciones existentes entre las mismas, a solventar mediante todos los medios a su alcance especialmente a través del diálogo y la

negociación, las discrepancias que pudieran surgir en lo que a la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo se refiere.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, para cuantas cuestiones pudieran surgir en lo que a interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo se refiere, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

SGS ICS IBERICA, S.A.

52672015Z Digitally signed by
JOAQUIN 52672015Z
MUÑOZ (R: JOAQUIN MUÑOZ
A80773534) (R: A80773534)
Date: 2020.02.17
09:02:25 +01'00'

SKAL INTERNATIONAL ESPAÑA

PRESEIDENTA
JOSEFA DIAZ DELGADO
31.187.228 ✓
